



A Y U N T A M I E N T O

D E

ALCUBIERRE

Año 2000

ORDENANZA Núm. 20



**POR PRESTACION DEL SERVICIO DE
FAX**

Aprobada el 21 de Noviembre de 2000
Modificada el de de 19.....
Consta de 2 folios

ORDENANZA Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE FAX

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de FAX

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible estará constituido por la utilización del Fax del Ayuntamiento para la remisión de documentos.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace desde que es solicitado el servicio por parte de alguna persona física o jurídica.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la remisión de documentos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por el número de documentos que se deseen enviar, siendo la liquidable la resultante de aplicar al número de documentos enviados las tarifas que se encuentran en el siguiente artículo.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

Por documento enviado50 pesetas por cara

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial Provincial" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2001 , continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.